



Ceñete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

El Mayo. Mill Setecientos Sesenta y Seis años; Los Señores D.<sup>n</sup> Bartholomé Calendo, y D.<sup>n</sup> Alfonso Pinon de Leon, Alc. ordinario, D.<sup>n</sup> Mathias Ruiz, y D.<sup>n</sup> Jeronimo Meseguer Revidores, que componen el Consejo. Justicia, y Rexim.<sup>to</sup> haviendo visto, la Real Provision, de su Mag.<sup>d</sup> y C. Presidentes, y Oidores, de la Real Chancilleria de la Ciu. de Granada, la qual es Merx. tanim obedecida, y de nuevo obedecida. Vieron Seguarda, cumplida, y executada, segun y como en ella se contiene; Y en su cumplim.<sup>to</sup> y observancia, se pongan en posesion de sus Empleos, a los nuevamente nombrados, por el Ex.<sup>mo</sup> y C. Marques de los Velez, para oficiales, que compongan Consejo, en este presente año; Y mediante a que por Alc. de huera, bino nombrado un Joseph Cutillas, y no haiva en esta Ofendida Villa ni en su Jurisdiccion persona de este nombre, se suspenda el cumplimiento, por lo respectivo a este empleo, hasta tanto se haga constar de la tal persona. Attendiendo a que en la tarde de este dia, por lo corto del tiempo no puede practicarse en practica, lo prevenido en esta providencia, y que en la madrugada del vijente

②

